CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
27 FEB. 2017 12:54:20
Entrada 22370
SECRETARÍA DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1449 **31/08/2016** **3374**

AUTOR/A: RAMÓN UTRABO, Elvira (GS)

RESPUESTA:

Dentro de los gastos que realiza periódicamente el Gobierno, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, en el marco de la protección y asistencia consulares de los españoles en el extranjero, la posibilidad de repatriar un cadáver desde el extranjero está expresamente excluida por la normativa de gastos, regulada por la ORDEN AEX/1059/2002, de 25 de abril, de bases reguladoras de las ayudas de protección y asistencia consulares en el extranjero.

Dicha normativa, que tiene como objeto la regulación tanto de los requisitos como del procedimiento que deben seguir los órganos que se encargan del ejercicio de la protección y asistencia a los nacionales españoles en el extranjero, señala en su artículo quinto que "son ayudas para inhumación o incineración las que se conceden por la autoridad competente para hacer frente a estos gastos, en los casos de fallecimiento de un español en el extranjero, cuando los mismos no pueden ser asumidos por sus familiares ni ninguna otra persona o entidad. En ningún caso se autorizarán ayudas para el traslado del cadáver a España o a un tercer país".

No obstante, aunque el Ministerio no pueda asumir la repatriación de un cadáver, no significa que las Oficinas Consulares se desentiendan de los fallecidos en el extranjero y de sus familiares. En este sentido, Embajadas y Consulados realizan toda una serie de funciones que van desde la localización de familiares hasta el asesoramiento sobre los trámites necesarios para llevar a cabo las decisiones personales que los familiares deben tomar sobre el destino de los fallecidos. También se realizan labores propias como son la inscripción del fallecimiento en el Registro Civil Consular o la comunicación del traslado del cadáver a España a Sanidad Exterior en los casos en los que sea necesario.

Madrid, 25 de enero de 2017